



NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S.

VIGENTE DESDE: JUNIO DE 2024

VERSION: 1

CODIGO: DA-DE 019

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 1 de 4

Nombre del establecimiento		
NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S		
IBAGUE	CR 12 SUR 93 21 CS 302	Postal 73169
Departamento	Correo electrónico	NIT
TOLIMA	pasoleal@hotmail.com	901086902-6
No de Oficinas/establecimientos		
1		
Nombre de la ARL		Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL
POSITIVA		2

Código de la Actividad económica No. (7dígitos): Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales).

Código CIU	Dígitos Adicionales	Actividad Económica
8621	XX	Actividades de la práctica médica, sin internación

Prescribe el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, contenido en los siguientes términos:

ART. 1° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución número 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan

ART. 2° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S** se obliga a promover y garantizar el desarrollo de las actividades del sistema de gestión direccionado por el responsable del sgsst, vigía, comités, representante legal, administrador entre otros de manera participativa dando cumplimiento con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019



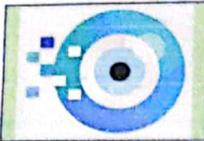
ART. 3° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S.** destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, , Resolución 0312 de 2019; este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, abordando la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

Capítulo I	Objeto, campo de aplicación y definiciones.
Capítulo II	Política en seguridad y salud en el Trabajo
Capítulo III	Planificación
Capítulo IV	Programas, planes, procedimientos
Capítulo V	Auditoría y revisión de la Alta dirección
Capítulo VI	Plan de acción
Capítulo VII	Mejoramiento

ART. 4° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S.** Están constituidos principalmente por:

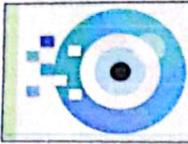


Clasificación De Los Factores De Riesgo

RIESGOS PSICOSOCIALES	RIESGOS DE SEGURIDAD
<p><i>Gestión Organizacional:</i> evaluación del desempeño, planes de inducción, capacitación, manejo de Cambios. <i>Características de la organización de trabajo:</i> Comunicación, tecnología. <i>Características del Grupo social de trabajo:</i> Relaciones, cohesión, trabajo en Equipo. <i>Condiciones de la tarea:</i> Carga Mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, Roles y Monotonía. <i>Interface Persona-Tarea:</i> Habilidades, Iniciativa Autonomía, reconocimiento. <i>Jornada de Trabajo:</i> Pausas de trabajo, descansos, horas extras, dotación.</p>	<p>Mecánicos: Herramientas manuales, caída de objetos, manejo de maquinaria, equipos, manipulación de elementos. Eléctricos (Baja Tensión), Electricidad Estática Locativos: Instalaciones, escaleras, estructuras, piso húmedo, piso mojado, defectos del Piso, obstáculos, sistemas de almacenamiento, condiciones de Orden y Aseo. Tecnológico: Incendios, Fuga, Derrame Públicos: Robos, atracos, atentados, desorden Viales: Accidentes, pinchazos, volcamientos, aplastamientos, golpes, proyeccion de cuerpo</p>
RIESGOS BIOMECANICOS	RIESGOS FISICOS
<p>Postura: (Mantenida, prolongada, Forzada, Antigravitacional) Efuerzo Movimientos Repetitivos</p>	<p>Iluminación (Exceso, Defecto) Ruido (Intermitente) Radiaciones No ionizantes (Rayos UV, Visible). Temperaturas: Disconfort térmico.</p>
RIESGOS BIOLÓGICOS	RIESGOS QUÍMICOS
<p>Hongos, Virus y Bacterias, Rickesias, Parásitos Contacto y exposición con agentes infecciosos. Enfermedades Nosocomiales Salpicaduras Animales-Insectos, roedores, Picaduras, Mordeduras, Fluidos, Excrementos.</p>	<p>Polvos orgánicos Polvos Inorgánicos Sólidos, Líquidos Aerosoles Gases y Vapores</p>
RIESGOS NATURALES	
<p>Sismos, terremotos, Derrumbes, vendavales, precipitaciones</p>	

PARÁGRAFO. Para prevención de los riesgos contemplados en el presente artículo, no se materialicen en accidente de trabajo o enfermedad Laboral, se ejerce su control en la fuente, medio e individuo, mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y suministro de elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S** el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ART. 5° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S**, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento.



NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S.

VIGENTE DESDE: JUNIO DE 2024

VERSION: 1

CODIGO: DA-DE 019

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 4 de 4

ART. 6° La empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S**, ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ART. 7° Después de un año de permanencia con la empresa se realiza la reinducción de seguridad y salud en el trabajo, la cual brinda información general y específica al puesto desempeñado y brindando refuerzos de las políticas existentes de la empresa.

ART. 8° El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por la Representante Legal y durante el tiempo que la empresa **NAZAR GRUPO OFTALMOLOGICO S.A.S**, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

La resolución aprobatoria del ministerio de la protección social para este documento quedo derogado por la ley 962 del 8 de julio del 2005; en su Artículo 55 por tanto se publica dicho reglamento sin revisión del Ministerio de Trabajo (Artículo 349 de C.S.T.)

El presente Reglamento se firma en un documento original en el municipio de Ibagué - Tolima, a los 01 días del mes de junio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAOLO SOLANO LEAL

Gerente